



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor



DECRETO EDIL No. 0205/2021 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna con CITE: CI/DRH-25-03/828/2021, de 08 de diciembre de 2021, elaborado por Abog. Kevin H. Sanchez Rojas –Encargado de Recursos Humanos, referente a informe técnico para restitución del bono de refrigerio, en cuyo contenido refiere que conforme la Comunicación Interna SF-DIF-21-0/23172021, que en su parte conclusiva indica que en vista de la existencia de presupuesto adicional de coparticipación Tributaria y saldo disponible por un monto de Bs. 1.691.636,34 en el objeto de gasto 2.6.9.00 otros, recomienda a la Dirección de Recursos Humanos y Organización Administrativa realizar las gestiones administrativas correspondientes para la modificación del objeto de gasto a la partida 3.1.1.10 gastos por refrigerio al personal permanente, eventual y consultores en línea. Por lo que concluye y recomienda que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 2219, de 17 de diciembre de 2014, al evidenciarse la capacidad presupuestaria por parte del ejecutivo municipal, mediante informe emitido por la Unidad de presupuestos para cubrir este beneficio, se recomienda el pago del bono de refrigerio en favor del personal Permanente, Eventual y Consultores en Línea a partir del mes de noviembre de 2021, en un monto no mayor a Bs. 18 por día trabajado.

Que, por Comunicación Interna con SF-DIF-21-0/231/2021, de 07 de diciembre de 2021, elaborada por Roger Saavedra Miranda –Jefe de Presupuestos, referente a Informe Pago del Servicio de Refrigerio-Gestión 2021, mediante el cual señala que en fecha 01 de julio de la gestión 2020, fue suspendido el pago del Servicio de Refrigerio al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a excepción del personal del Sector Salud, esto a consecuencia de una baja recaudación de ingresos Propios (FF/OF 20/210) y un recorte considerable en las transferencias por Coparticipación Tributaria (FF/OF 41/113) ocasionado por la presencia de la pandemia del COVID-19, a tal efecto se tuvieron que tomar decisiones ejecutivas, reprogramando actividades y proyectos de inversión a fin de no comprometer recursos que no serán percibidos en la gestión 2020 y se dio prioridad al sector salud asignando recursos de las reprogramaciones para la prevención, control y atención del Coronavirus y de esta manera efectuar contrataciones de personal en salud, adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, rastrillajes, etc. Por lo que en su parte conclusiva recomienda que en vista de la existencia de Presupuesto adicional de coparticipación Tributaria y un saldo disponible por un monto de Bs. 1.691.636,34 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis 34/100 Bolivianos) en el objeto de gasto 2.6.9.90 Otros, recomienda a la Dirección de Recursos Humanos y Organización Administrativa realizar las agestiones administrativas correspondiente para la modificación de objeto de gasto a la partida 3.1.1.10 Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea para la dotación del Servicio de Refrigerio al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea del Ejecutivo Municipal de Sacaba en la Gestión 2021, debido a la institución cuenta con la capacidad financiera y presupuesto necesario para dicho beneficio en favor del personal del GAMS.



DECRETO EDIL N° 0205/2021 "RESTITUCIÓN BONO REFRIGERIO AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA"

Que, el Informe Legal GAMS/IL/DAL-JPR-431/2020, de 10 de diciembre de 2020, emitido por Dirección Jurídica, recomienda con base a los informes técnicos de la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos y Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, proceder a emitir Decreto Edil, que disponga la RESTITUCIÓN de la Cancelación del Pago del Bono de Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el mes de noviembre de la gestión 2021.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece: *"La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."*

Que, el Dentro de las capacidades y atribuciones establecidas en el Artículo 302 num. 23) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales; *"Elaborar, aprobar y ejecutar su programa operativo anual, presupuestos y su reformulado"*, disposición concordante con el Parágrafo IV del Artículo 114 de la Ley N° 031 *"Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiá"*, que refiere: *"Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto, institucional, considerando la integridad y articulación de los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2219, de 17 de diciembre de 2014 en su Artículo 1 establece: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público. Por otro lado, el Artículo 2 señala que el presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria para todas las entidades del Sector Público que están comprendidas en el ámbito de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público. Así mismo el Artículo 3 en su parágrafo I indica: "Se entiende por refrigerio, la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especial aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública. II. Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs 18 (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), a favor de cada servidor público."*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal el artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; *"El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles."*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, la Ley N° 1356 Presupuesto General del Estado 2021 de 28 de diciembre de 2020, en su Artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por Objeto aprobar el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: "*El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)*", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, por su parte el Art. 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de "*Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación*".

Que, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Decreto Supremo N° 4272; Decreto Supremo N° 2219 y otra normativa conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **RESTITUYE** el pago de **BONO REFRIGERIO** con base a los Informes Técnicos, Financieros, Legal y los lineamientos establecidos por el D.S. 4272 y el D.S. 2219, debiendo procederse al Pago del Servicio de Refrigerio al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ante la existencia de presupuesto inscrito en las Aperturas Programáticas N° 00 0 001 "Funcionamiento Alcaldía Municipal", en los Objetos de Gasto N° 3.1.1.10 "Gastos por Refrigerios al

DECRETO EDIL N° 0205/2021 "RESTITUCIÓN BONO REFRIGERIO AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA"





Personal de Entidades Públicas”, debiendo proceder al pago a partir del mes de noviembre de la gestión 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto, Edil, la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración a través de sus unidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Eneida Pinto Flores
PROFESIONAL DE ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

POR PARTO.

SECRETARIA

